

BOLETIN ESTRORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA,

correspondiente al Jueves 3 de Junio de 1869.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El domingo próximo es el señalado para la promulgacion de la Constitucion politica que las Cortes Constituyentes en uso de su soberania acaban de formar y cuyo codigo fundamental ha de afianzar para siempre las garantias individuales y la libertad de la Nación á costa de tan penosos sacrificios conquistadas. El Poder Ejecutivo, queriendo solemnizar como es debido tan fausto y grandioso acontecimiento, se ha servido disponer que se invite, como en su nombre lo ejecuto, á los Ayuntamientos de la provincia para que el expresado dia concurran á esta capital con el indicado objeto y para que nombren tambien representantes de su seno que asistan al mismo acto de la promulgacion que en igual dia ha de efectuarse en Madrid.

No dudo que las corporaciones municipales contribuirán con su presencia á realzar el brillo y la importancia de esta gran solemnidad nacional, dando asi una prueba de su patriotismo y de su respeto al nuevo código fundamental del Estado.

Segovia 3 de Junio de 1869.—El Gobernador,
Galo Remon.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.

BOLLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Cuadernos quincenales de tres o de cinco de 1880.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El gobernador provincial es el representante de las Cortes
y la administración provincial que las Cortes
constituyentes en uso de su separación, excepto de
quiero y como código fundamental a la legislación de
señores y señoras ciudadanos y sus concubinas, con-
tradicciones. El Poder Ejecutivo, dentro de su competencia,
como es debido para instalar a estos gobernadores
que se les sirvieron disponer de su sueldo como en su
tiempo de elección, a los Almudineras de la Pro-
vincia que el establecimiento de la comuna
debe basar sobre la base de la población
que el intendente aplica a la base de acuerdo a
los términos establecidos en su orden dñe. Señor
mismo sobre de la provisión; dñe. en su nombre;

No quiso que las corporaciones municipales con-
tinuasen con su servicio a lessor de píñollo a la
importancia que es de gran solemnidad municipal, que
no es más que en la constitución a que se respe-

ce en su nombre código fundamental de la Pro-
vincia de Segovia & del año de 1860.—El Gobernador.

Segovia: jefe de D. Pedro Oñate.